

Aprueban protocolo para garantizar el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito

Con fecha 17 de marzo, mediante la **Resolución Ministerial N° 304-2020-IN**, se aprueba Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N°044-2020-PCM.

Al respecto, el protocolo tiene la finalidad de garantizar el aislamiento social obligatorio, facilitando la identificación de las personas autorizadas a desplazarse, en transporte público o privado, para la prestación de bienes y servicios esenciales, a través de un **"Pase Especial de Tránsito"**.

Para la generación del "Pase Especial de Tránsito", solo las personas que se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 4 del D.S. N°044-2020-PCM, podrán llenar el Formulario virtual disponible en el portal web de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe/pasedetransito), en el aplicativo "Pase Especial de Tránsito". Dicha información contenida en el Formulario virtual tiene calidad de declaración jurada.

Cabe destacar que las personas que cuenten con el Pase Especial de Tránsito deberán portar la impresión o la captura de imagen de dicho documento, el cual tiene una vigencia de 15 días calendarios, contados desde el día de su solicitud.

Los motivos que pueden sustentar la generación del Pase Especial, son los siguientes:

- a. Trabajo en producción, abastecimiento, almacenamiento o distribución de alimentos.
- b. Trabajo en producción o abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c. Trabajo en un centro o establecimiento de salud o diagnóstico.
- d. Trabajo en servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos o servicios funerarios.
- e. Trabajo en entidades financieras, seguros y pensiones o servicios complementarios y conexos a ellos.
- f. Trabajo en producción, almacenamiento, transporte, distribución o venta de combustible.
- g. Trabajo en Hoteles y centros de alojamiento.
- h. Trabajo en medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center).
- i. Trabajo en servicios de vigilancia de empresa privada y transporte de dinero y valores, autorizados por la SUCAMEC.
- j. Trabajo en el sector público y prestación de servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- k. Trabajo en actividades similares a las mencionadas anteriormente o que deben realizarse por caso fortuito o fuerza mayor (servicios técnicos para emergencias del hogar, atención de emergencias para mascotas, entre otras).

- l. Trabajo en el Poder Ejecutivo para garantizar la continuidad de los servicios mínimos, dispuesto por superior jerárquico.
- m. Trabajo en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, y deba desplazarse para el ejercicio de sus funciones.
- n. Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú (PNP) con el apoyo de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), en coordinación con las autoridades que correspondan, realizarán principalmente las siguientes actividades:

- Reforzar el control de los accesos de ingreso y salida al departamento de Lima, asegurando la cadena de abastecimiento de productos de primera necesidad.
- Verificar el cumplimiento de la suspensión del consumo de productos en los propios establecimientos
- Verificar el cierre total de las fronteras y la suspensión del transporte internacional de pasajeros por cualquier medio.
- Verificar la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento en el territorio nacional por medio terrestre u fluvial.
- Ejercer el control del transporte en las vías nacionales, prohibiendo la circulación de buses, colectivos, vehículos particulares, salvo en los casos de emergencia.
- Permitir el transporte interurbano para el traslado de combustible, alimentos, medicinas, pacientes y personal de salud, cualquiera sea el medio utilizado para tal efecto, considerando la geografía de cada zona.
- Verificar la no aglomeración de personas en los establecimientos comerciales minoristas de alimentos, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, disponiendo las acciones pertinentes para evitar tal situación.
- Realizar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas.

En caso de situaciones excepcionales en las cuales no pueda tramitarse el Pase Especial de Tránsito a través del aplicativo informático, los interesados podrán acudir a la Comisaría del sector, para solicitar la autorización respectiva.

Las personas que no se dediquen a las actividades mencionadas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 o a las mencionadas en el presente Protocolo, y que ingresen sus datos al aplicativo informático antes mencionado y obtengan el Pase Especial de Tránsito, serán detenidas y denunciadas por el delito contra la Fe Pública, ante la autoridad competente.

Es importante mencionar que el transporte de carga y mercancía debidamente validado por el empleador, a través de la constancia de trabajo o fotocheck, no se encuentra comprendido en el impedimento de ingreso o salida del territorio nacional. Asimismo, las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican al personal extranjero debidamente acreditado en el Perú de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales, siempre y cuando se desplacen en ejercicio de sus funciones, respetando los protocolos sanitarios.

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta.legal@sni.org.pe.